

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 2 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 186/2017. (2018ED0056)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Avda. de Colon n.º 4, planta baja.

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Equipo/usuario: 1.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001333.

JVH Juicio Verbal (Desahucio Precario) 0000186 /2017.

Procedimiento origen: JVD Juicio Verbal de Desahucio 0000186 /2017.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Tarimex SLU.

Procurador/a Sr/a. Silvia Espejo Franco.

Abogado/a Sr/a. María Isabel Martínez Tello.

Demandado D/ña. Josefa Carvajal García.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 74/18

En Badajoz veintitrés de marzo de dos mil dieciocho vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 186/2017 de juicio verbal entre las siguientes partes: como demandante Tarimex SLU, representada por la Procuradora Sra. Espejo Franco y asistida por la letrada Sra. Martínez Tello y como demandada Doña Josefa Carvajal García, rebelde, ha dictado sentencia conforme a los siguientes.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Tarimex, SLU, representada por la Procuradora Sra. Espejo Franco y asistida por la letrada Sra. Martínez Tello contra Doña Josefa Carvajal García, rebelde, debo declarar y declaro que la demandada ocupaba al tiempo de interposición de la demanda la vivienda objeto de la litis sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por lo tanto en precario, declarando el desahucio solicitado y condenando a la parte demandada a la obligación de dejar libre y expedita la citada finca en el plazo legal, sin perjuicio de que no sea preciso ya el lanzamiento al haber abandonado la demandada el inmueble de litis durante el procedimiento.



Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Il. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco de Santander, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Josefa Carvajal García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a dos de abril de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

